



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0353-2024-MPP- OGAF

Pisco, 07 de noviembre del 2024

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17106-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, promovido por **Don ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ**, mediante el cual presenta su Carta de Renuncia voluntaria y solicita Liquidación de Beneficios que corresponden por ser Ley, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, determina como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 17106-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, promovido por **Don ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ**, mediante el cual presenta su Carta de Renuncia voluntaria al cargo que viene desarrollando este desde el 02.05.2024 al 09.08.2024, asimismo solicita se le exonere del plazo de los 30 días de anticipación;

Que, mediante INFORME N° 481-2024-MPP-OGAF/UP-ACE, el Jefe de atura del Área de Control y Escalafón, señala que **Don ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ**, fue contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0029-2024, como **Operador para Serenazgo**, desde el 02.05.2024 hasta el 31.08.2024, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Oficina General de Servicios, Ambiente y Seguridad Pública de la MPP y laboro para esta entidad hasta el 09.08.2024;

Que, mediante INFORME N° 481-2024-MPP-OGAF/UP-AR, el (e) de la Jefatura del Área de Remuneraciones, señala que **Don ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ**, conforme a la normativa que lo avala, efectúa la Liquidación de beneficios sociales por concepto Vacaciones Truncas bajo del DL 1057, registrándose fecha de Ingreso del 02.05.2024 y cese el 09.08.2024, siendo el tiempo 3 meses, 8 días, por el monto de S/. 445.08 soles, ratificado por el Jefe de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 01222-2024-MPP-OGAF-UP

#### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS -VACACIONES TRUNCAS (D.L. 1057)

#### RESUMEN:

|                                 |                                           |
|---------------------------------|-------------------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS              | : <b>ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ</b> |
| FECHA DE INGRESO                | : 02.05.2024                              |
| FECHA DE CESE                   | : 09.08.2024                              |
| TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADOS  | : 3 meses y 08 días                       |
| TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE  | : 3 meses y 08 días                       |
| SUELDO MENSUAL                  | : S/. 1,500.00 Soles                      |
| CALCULO DE TRUNCAS              | : S/. 1,500.00/12x3 = S/. 375.00 soles    |
|                                 | : S/. 1,500.00/12x3*8 = S/. 33.33 soles   |
| <b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b> | : <b>S/. 408.33 soles</b>                 |
| <b>DESCUENTO 13.39 % AFP</b>    | : <b>S/ 54.68 soles</b>                   |
| <b>TOTAL</b>                    | : <b>S/ 353.65 soles</b>                  |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0353-2024-MPP- OGAF

Que, mediante INFORME N° 02357-2024-MPP/OGAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se emita resolución directoral, declarando procedente el pago de liquidación de vacaciones truncas al Ex Servidor CAS **ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ**, por el monto de S/. **408.33** soles, sometido a descuento por AFP, resulta el monto neto a recibir de S/. **353.65 soles**, por concepto de vacaciones no gozadas- vacaciones truncas.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS** del **EX SERVIDOR CAS ALFREDO WILLIAM ORMEÑO HERNANDEZ** identificado con DNI N° **22302680**, quien ha prestado servicio bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como **Operador para Serenazgo**, desde el 02.05.2024 hasta el 09.08.2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **APROBAR** la Liquidación practicada por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/. **408.33 soles (Cuatrocientos ocho con 33/100 soles)**, sometido a descuento por aportes previsionales la suma de S/. 54.68 (Cincuenta y cuatro con 68/100 Soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 353.65 (Trescientos cincuenta y tres con 65/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Pisco.

**ARTICULO TERCERO.-** **ESTABLECER** que la Liquidación aprobada en el artículo segundo, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades.

**ARTICULO CUARTO.-** **ENCARGAR** a las Áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C. R. ADALÍE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR